

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022). **Rad. 2021-0509.**

A Despacho de la señora Juez el presente expediente, informándole que mediante auto del 7 de abril de 2022, se indicó que se tenía por no contestada la demanda por COLPENSIONES, cuando en realidad esta entidad si la contestó dentro del término que tenía para ello.

Sírvase proveer.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022).

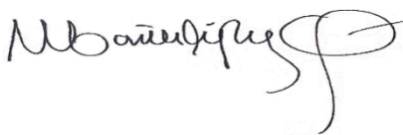
AUTO INTERLOCUTORIO No. 693

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a corregir el auto del 7 de abril de 2022 proferido dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por CLAUDIA MARÍA AGUDELO VÉLEZ en contra de COLPENSIONES y OTROS, en el sentido de indicar que se tiene por contestada la demanda por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la sociedad CONCILIATUS S.A.S para representar a esta entidad, en los términos del poder que le fue conferido.

Asimismo, se acepta la sustitución que del poder hace la sociedad CONCILIATUS S.A.S, a la doctora NANCY YANET RESTREPO HERNÁNDEZ con C.C. No. 30.413.314 y T.P. No. 199.361 del C.S. de la Judicatura. En consecuencia, se le reconoce personería en los términos del poder inicialmente conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 062 de junio 7 de 2022

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA